



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2021-00222-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, constancia de la publicación por aviso allegada por el liquidador nominado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en fecha 13/02/2023 el liquidador nominado en el presente proceso allega constancia de la publicación por aviso expedida por el periódico EL FRENTE.

Ahora, de la revisión del expediente advierte el despacho que el liquidador no ha cumplido con lo dispuesto en los numerales II y IV del auto de apertura y por los cuales se requirió en auto de fecha 30/11/2022.

- 1. REQUERIR** al liquidador **COSME GIOVANI BUSTOS BELLO** para que cumpla con los subnumerales (ii) y (iv) del numeral CUARTO del auto de apertura, como se explicó en la parte motiva de la presente providencia.

Así mismo, la parte solicitante no ha cumplido con lo ordenado por esta dependencia en auto de fecha 30/11/2022 en lo que tiene que ver con el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la certificación del periódico EL FRENTE con relación al aviso ordenado en el auto de apertura de presente proceso liquidatorio.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al liquidador COSME GIOVANI BUSTOS BELLO para que cumpla con los subnumerales (ii) y (iv) del numeral CUARTO del auto de apertura de presente proceso.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al deudor para que realice el pago de los honorarios provisionales fijados en providencia de 26/04/2021.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Giovanni Muñoz Suarez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7faa4257a690f1a69eb7c1dc3244061ecd1e579c96afae56763ca14e0e4904b**

Documento generado en 17/04/2023 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>